

En el *Acta de la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2002 (Area de Menores)*, se examina el proyecto de protocolo sobre los juicios rápidos para el enjuiciamiento de las faltas cometidas por menores, y se adopta el acuerdo de que, sin embargo de la importancia del informe previo del equipo técnico para derivar el caso hacia soluciones extrajudiciales, se podrá prescindir de dicho informe en aquellos supuestos de delitos menos graves o de faltas imputados a menores que ya cuenten con un informe escrito del equipo, elaborado en un plazo que no exceda de los seis meses anteriores, actualizando su contenido en el acto de la nueva audiencia.

También se examina el proyecto de protocolo sobre la detención de los menores, entendiéndose que el plazo de cuarenta y ocho horas ha de contarse a partir de la puesta del menor a disposición del Ministerio Fiscal, debiendo procederse a una comparecencia inmediata. Se elaborará un nuevo proyecto.

Se examina asimismo el proyecto de protocolo sobre la tramitación de la pieza separada de responsabilidad civil, advirtiéndose una vez más el carácter irreconciliable de la diferencia de opinión entre quienes consideran Derecho supletorio la Ley de Enjuiciamiento Criminal y quienes consideran a la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se aprueba, sin embargo, que la ejecución de la sentencia firme dictada en la pieza separada de responsabilidad civil debe llevarse a cabo de acuerdo con las normas del Código penal y de la Ley de Enjuiciamiento civil; que se entenderá que el perjudicado se reserva la acción civil para ejercitarla ante la jurisdicción civil, de no ejercitarla por sí mismo ni renunciar a ella y no manifestar expresamente su interés de que la ejercite el Ministerio Fiscal, y que, una vez transcurrido un mes desde la notificación al perjudicado del auto de apertura de la pieza, procederá suspender las piezas separadas en las que el perjudicado ejercitase por sí mismo la acción civil o manifestase expresamente su deseo de que la ejercite en su nombre el Ministerio Fiscal, incrementándose los autos de archivo de la pieza separada por reserva del perjudicado.

Se estudia finalmente el proyecto de protocolo sobre la mediación, que es aprobado con algunas leves modificaciones.

Otros acuerdos adoptados fueron: poner a disposición de los Juzgados de Menores, para su utilización por las víctimas cuando proceda, los modelos normalizados referentes a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil aprobados por el Consejo General del Poder Judicial y publicados en el BOE de 14 denoviembre de 2002; y encomendar un estudio sobre la aplicabilidad a la Jurisdicción de Menores de la reciente reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre juicios rápidos.

3.11. COMISION DE COORDINACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LAS COMUNIDADES AUTONOMAS CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A lo largo del año 2003 se celebró una reunión de esta Comisión en la que participaron: D. Fernando Salinas Molina; D. Javier Martínez Lázaro; Dña. Montserrat Comas D'Argemir Cendra; D. José Merino Jiménez; D. Juan Carlos Campo Moreno; D. Enrique López López; Dña. María de los Angeles García García; D. Carlos Ríos Izquierdo; D. Agustín Azparren Lucas; D. Carlos Lesmes Serrano; D. Alberto Dorrego de Carlos; Dña. Inmaculada de Miguel Herrán Dña. Rosa Bendala García Dña. Asumpta Palau Marginet D. Eloy Velasco Núñez D. Juan José Martín Alvarez D. José María Abad Alegría D. Salvador Iglesias Machado; D. José Luis López del Moral Echevarría.

3.11.1. ANÁLISIS DE LAS CONCLUSIONES ALCANZADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA REUNIÓN CELEBRADA EN VALENCIA LOS PASADOS DÍAS 12 A 14 DE FEBRERO

Toma la palabra a tal efecto en primer término D. Eloy Velasco Núñez, dando cuenta a todos los asistentes del contenido de las referidas conclusiones, en cuanto a la necesidad de coordinación a la hora de implantar planes de refuerzo en órganos judiciales; la territorialización de las pruebas de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal y al cuerpo de Secretarios judiciales; el análisis de la Ley de Planta y de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la creación de un grupo de trabajo que lleve a cabo los estudios para la coordinación y reformas necesarias en materia de archivos y custodia de Piezas de Convicción; el uso de los edificios judiciales y la intención de poner los medios necesarios para la próxima entrada en vigor de la Ley de Juicios Rápidos.

Sobre la problemática que presentan los Planes de Refuerzo y los Programas de Actuación interviene a continuación D. Enrique López López. Expone la diferencia existente entre *ambas figuras*, detallando asimismo sus objetivos y finalidad. Señala también que los planes generales van a desaparecer con la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, dada la finalidad específica de esta norma. En cuanto se refiere a los planes de refuerzo puntuales, sostiene el Sr. Vocal que no es posible anticipar un calendario anual de programación dada su naturaleza, ya que puede surgir la necesidad del refuerzo en función de circunstancias cambiantes. Lo que sí se podrían efectuar serían previsiones presupuestarias. En cuanto se refiere al Plan de Actuación general, el último es el destinado a los Juzgados de lo Penal y de Instrucción con motivo de la próxima entrada en vigor de la Ley de Juicios Rápidos. El Consejo General del Poder Judicial sí está dispuesto a establecer un protocolo de armonización.

D. Eloy Velasco señala sobre este asunto que todas las Comunidades Autónomas con competencias transferidas debieran estar al mismo nivel que el Consejo a la hora de decidir sobre los Planes de refuerzo, dado que tienen que responder ante la sociedad de los conceptos de inversión de los fondos públicos, y no podemos olvidar que el coste de estos planes de actuación pesa en buena medida sobre las Comunidades autónomas. Cuestiona, por otra parte, las llamadas medidas de autorrefuerzo. En su opinión debería tenerse en cuenta a los alumnos de la Escuela Judicial o a los Jueces sustitutos para esta misión.

Se muestra conforme con esta intervención Dña. Rosa Bendala García, recalcando que la puesta en marcha de planes de actuación o de refuerzo no puede depender en exclusiva del Consejo General del Poder Judicial. Los parámetros de evaluación para tomar estas decisiones son insuficientes, entre otras cosas porque la estadística judicial no nos proporciona todos los datos que resultan necesarios. Es necesario insistir, una vez más, en que no pueden adoptarse acuerdos sobre medidas de refuerzo, que implican ampliación de horarios o régimen de especial retribución sin contar con la opinión de las Comunidades Autónomas, dado que éstas, al tener transferidos los medios personales, son quienes soportan los gastos. Se ha dicho esto muchas veces y nunca se ha obtenido respuesta.

Para Dña. Inmaculada de Miguel Herrán, la necesidad de que todos nos coordinemos en esta materia es una obviedad, y a ello añade que para el Consejo General del Poder Judicial, el criterio en base al cual se decide la implantación de una medida de refuerzo es el de los módulos de actividad, el número de resoluciones o volumen de pendencia, y este criterio no resulta suficiente. Debe acometerse una planificación más amplia, formando parte de un mismo paquete de medidas.

Señala Dña. Assumpta Palau que siempre estamos comentando el mismo tema: la marginación de las Comunidades Autónomas en la toma de decisiones que éstas tienen que soportar económicamente. Hay que acordar que los planes de refuerzo no se decidan en la Comisión Mixta entre el Consejo y el Ministerio de Justicia, sino en el seno de esta Comisión tripartita, desde su mismo diseño hasta su programación y determinación. Esta y otras decisiones, donde la intervención de las Comunidades es imprescindible, no pueden decidirse tan sólo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia. Dada la interpretación sesgada hacia las Comunidades Autónomas que está llevando a cabo el Ministerio, pide expresamente que sobre este planteamiento sea el Consejo quien impulse un acuerdo claro.

Para D. Carlos Lesmes Serrano, habría que distinguir, a la hora de abordar la delimitación de los interlocutores para estas medidas, el ámbito y la naturaleza del programa o medida que se pretende implantar, y de ello dependerá el que tenga que adoptarse la correspondiente decisión junto con las Comunidades Autónomas o con el Ministerio de Justicia, por ejemplo en función de las personas a quien se dirija y afecte cada plan: Jueces y Magistrados, Secretarios, funcionarios.

Discrepa de esta opinión Dña. Rosa Bendala García, para quien, con independencia de quienes sean los principales destinatarios de la medida de refuerzo, la opinión de las Comunidades Autónomas resultará siempre imprescindible. A su juicio no se puede *simplificar tanto* la puesta en marcha y desarrollo de un plan de actuación.

En la misma *línea* se sitúa D. Eloy Velasco Núñez, al señalar que en aquellos supuestos en los que el Consejo General del Poder Judicial decide el nombramiento de Jueces o Magistrados como medida de refuerzo, a continuación la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia respectivo, elabora una propuesta a favor de funcionarios que deben auxiliar a aquéllos, para tramitar los asuntos que se *imputan* a la tarea de refuerzo, con lo cual, al final termina siempre repercutiéndose el Plan en las

Comunidades Autónomas. Señala además que en Valencia, dado que la Comunidad Autónoma no fue siquiera consultada para el diseño del Plan de actuación, se han negado a autorizar posteriormente medida alguna de refuerzo de funcionarios.

Según D. Juan José Martín Álvarez, con independencia de que se deba pedir informe a las Comunidades Autónomas para la implantación de estas medidas, el trámite procedimental debería de pasar siempre por su tratamiento en las Comisiones Mixtas existentes entre las Salas de Gobierno y las Consejerías de Justicia.

Interviene seguidamente D. Juan Carlos Campo Moreno. Señala que, por lo que vemos, el sentir general de las Comunidades Autónomas es el mismo: que los planes de refuerzo tengan su sede de debate en la presente Comisión. Las normas de funcionamiento de la Comisión y sus competencias y finalidad son claras: analizar en su seno aquellas cuestiones que revistan interés para todas las instituciones en ellas representadas, y todavía más claro es el contenido de la Declaración Institucional firmada por los Consejeros de Justicia, el Ministro de Justicia y el Presidente del Consejo el pasado mes de diciembre con motivo de la sesión constitutiva. Lo único que falta, por lo tanto, es establecer el cauce o proceso para decidir efectivamente en esta Comisión los planes de refuerzo de los órganos judiciales.

Según D. Javier Martínez Lázaro, los planes de actuación responden a una patología que indica que la Justicia en muchos casos no funciona lo suficientemente bien. Se detectan bolsas de pendencia en órganos judiciales que tratan de solucionarse con medidas de refuerzo en muchas ocasiones no puntuales sino muy prolongadas en el tiempo. Este problema podrá paliarse parcialmente con la Ley de Retribuciones, pero no del todo. En cualquier caso estima que el Consejo General del Poder Judicial debe establecer los criterios a regir para la implantación de los grandes planes, y con carácter periódico abordar los planes puntuales, con informe de las Comunidades Autónomas en cada caso, o del Ministerio de Justicia en función del territorio para el que se diseñen.

D. Fernando Salinas Molina se muestra partidario de esta línea de actuación proponiendo que a esta Comisión tripartita se traigan los criterios para debate, se analicen sobre los datos estadísticos, y sólo así se podrá decidir después por parte del Consejo General del Poder Judicial cada plan de urgencia en particular.

D. Enrique López López, para cerrar este asunto, expresa su compromiso de elaborar un Plan Director de las medidas de refuerzo que entregará a esta Comisión, a fin de que, considerando especialmente la próxima entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, conozcamos y diseñemos las líneas generales para el año 2004.

Territorialización de las pruebas de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal

Sobre este punto expresa en primer término su parecer D. Eloy Velasco Núñez proponiendo que, en aquellas Comunidades Autónomas donde existan más de quinientos aspirantes a ingreso en las citadas pruebas, se ubique un tribunal.

D. Carlos Lesmes Serrano informa a los restantes asistentes que la Comisión de Selección, órgano competente para la elaboración de las bases de las convocatorias de tales pruebas, acordó recientemente que el primer ejercicio a realizar en la próxima celebración de estas oposiciones sea de tipo *test*, y este ejercicio se realice en los territorios cuantitativamente más destacados. Como la finalidad de este ejercicio es la reducción del número inicial de aspirantes que se limitan a "firmar" la oposición, una vez verificado y a la luz del número de aspirantes que lo superen, se adoptarán las decisiones oportunas en función del número de tribunales que resulten necesarios.

Dña. Inmaculada de Miguel muestra seguidamente su disconformidad con la propuesta que ha formulado D. Eloy Velasco, sosteniendo por el contrario, que se cuente también con aquellas Comunidades Autónomas que tienen un menor número de opositores. En su opinión debe facilitarse la descentralización de la celebración de los ejercicios a todas las Comunidades autónomas.

D. Fernando Salinas Molina propone que se comunique a la Comisión de Selección el deseo de esta Comisión Tripartita de descentralizar lo máximo posible la ubicación de tribunales para la realización de estas pruebas selectivas.

A esta sugerencia añade Dña. Assumpta Palau otra novedad, consistente en que, a resultados de lo que pueda suceder con la superación del ejercicio *test*, se facilite el desplazamiento en forma rotatoria por las Comunidades Autónomas de la actuación de los tribunales.

Seguidamente se abordan, con carácter general, otras cuestiones particularizándose los comentarios en primer lugar en torno a la regulación de los Archivos Judiciales. Sobre esta materia informa el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia sobre el contenido del borrador de Decreto que tiene preparado. Por su parte, los representantes de las Comunidades Autónomas señalan que tienen otro borrador alternativo, comprometiéndose a remitirlo al Consejo General del Poder Judicial.

En cuanto al uso de los edificios judiciales, es parecer de las Comunidades Autónomas que debería procederse a la modificación de algunos artículos del Reglamento de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales en esta materia, defendiendo concretamente esta modificación D. Eloy Velasco Núñez. Sin llegar a ningún acuerdo concreto, se plasma la intención de someter a una próxima reunión de esta Comisión una propuesta de reforma reglamentaria.

3.11.2. JUICIOS RÁPIDOS. PROBLEMÁTICA DE SU IMPLANTACIÓN

Lleva a cabo una exposición inicial D. Alberto Dorrego, considerando que el proceso de implantación de las medidas necesarias para la aplicación de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en esta materia está muy avanzado, reconociendo el esfuerzo que a tal fin han llevado a cabo todas las instituciones. Se ha elaborado el Reglamento de aplicación por parte del Consejo General del Poder Judicial, se han aprobado ya las correspondientes Circulares por la Fiscalía General del Estado, se han hecho previsiones por las Comunidades autónomas, se han editado Manuales de procedimiento dirigidos a los cuerpos policiales, etc. Confa en que, a partir del próximo día 28, fecha dé entrada en vigor de esta *reforma*, todos estos esfuerzos den su fruto.

Señala D. Juan Carlos Campo Moreno que hace tan sólo dos días se celebró en la sede de la Mutualidad General Judicial una reunión de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia con el Ministro de Justicia y algunos Vocales del Consejo General del Poder Judicial. Los indicados Presidentes expusieron una serie de preocupaciones en torno a cuestiones que consideraban imprescindibles para la puesta en práctica eficaz de la reforma. Esencialmente afectaban a cuestiones como la informatización de los órganos judiciales, el funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal, la tramitación de certificados de Antecedentes penales, el número y organización de los miembros del Ministerio Fiscal, coordinación con la Policía Judicial, expresaron también su preocupación por la falta de órganos judiciales y Jueces en número suficiente, asistencia por intérpretes, funcionamiento del Turno de Oficio, problemas de ejecución, y guardias en localidades costeras en periodo estival.

De todos estos problemas Dña. Inmaculada de Miguel destaca alguna cuestión interpretativa que debería aclararse antes de la entrada en vigor de la Ley. Se refiere concretamente a la duda que existe para algunos sobre la necesidad o no de nombrar abogado de turno de oficio para los Juicios de Faltas que se celebren por el procedimiento de enjuiciamiento rápido. Debería aclararse tal extremo si no queremos correr el riesgo de encontrarnos con una multiplicidad de suspensiones ante la solicitud de los denunciados de nombramiento de abogado para que les defienda.

Todos los asistentes a esta reunión coinciden en señalar que no es preceptiva la asistencia de letrado en juicios de faltas, y por lo tanto no se procederá al nombramiento de abogado de turno de oficio para este tipo de procesos.

Prosigue su intervención la Sra. Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia del País Vasco destacando otros problemas. Se refiere a la línea que están siguiendo algunas Juntas de Jueces, que dictan acuerdos acotando los horarios en los que la Policía debe concentrar las citaciones. Su excesiva restricción puede perjudicar seriamente la aplicación de esta Justicia rápida. Por otra parte manifiesta que en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado sobre la actuación en Juicios rápidos, se contempla la posibilidad de articular la intervención del Fiscal mediante videoconferencia, y optan por esta medida como mecanismo que permita evitar los desplazamientos de Fiscales a las pequeñas poblaciones. Considera que esta mecánica, de llevarse a la práctica, puede ser un verdadero foco de problemas. Por último estima que hacen falta más plazas de Secretarios Judiciales.

Dña. Montserrat Comas D'Argemir Cendra señala, en relación con este comentario que el Consejo General del Poder Judicial, en el ejercicio de su competencia de control de legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno del Poder Judicial, no aprobará aquellos que pongan trabas a la realización de los Juicios Rápidos, como pudieran ser los que limite las conducciones de detenidos o las horas de citación para juicios de faltas.

3.11.3. VIOLENCIA DOMÉSTICA. OBSERVATORIO, PARTICIPACIÓN DE LAS CCAA Y CONGRESO

Se da cuenta de la intención de celebrar próximamente un congreso a nivel Estatal sobre la problemática generada por la Violencia Doméstica, comprometiéndose las Comunidades autónomas a remitir propuestas concretas para su debate en este foro, así como ponentes a intervenir.

Queda pendiente la determinación de su fecha.

Siendo las 14 horas, se interrumpe la sesión para el almuerzo, reanudándose a las 17:05, con asistencia de D. Fernando Salinas Molina, Dña. Montserrat Comas D'Argemir Cendra, Dña. María de los Ángeles García García, D. Félix Pantoja García, Dña. Inmaculada de Miguel Herrán, Dña. Rosa Bendala García, D. José María Abad Alegría, D. Salvador Iglesias Machado, D. José Luis López del Moral Echevarría y D. Juan José Martín Alvarez.

3.11.4. PLANTA JUDICIAL: NECESIDADES Y PREVISIONES HASTA EL 2006

Toma la palabra en este punto Dña. Inmaculada de Miguel comentando que si se parte de los datos estadísticos que maneja el Consejo General del Poder Judicial, el crecimiento previsible de la planta judicial en el País Vasco está muy desenfocado. La estadística con que se cuenta no resulta del todo fiable y por tanto no puede tomarse como referente para dimensionar las necesidades de creaciones. Anuncia, por ello, que llevarán a cabo las propuestas necesarias de creaciones de órganos judiciales en base a las estadísticas propias.

En similar sentido se manifiesta Dña. Rosa Bendala García.

Para D. Fernando Salinas Molina, lo que se pretende es conocer las necesidades que puedan definir las Comunidades Autónomas, y de esta forma, en colaboración con el Ministerio de Justicia, diseñar el plan de creaciones para los próximos años.

Añade Dña. Rosa Bendala que el discurso que se está escuchando últimamente por parte del Ministerio de Justicia y también de algunos Vocales del Consejo General del Poder Judicial es que no hacen falta en España más Jueces. No comparte este discurso, pero en cualquier caso, lo que se necesitan son datos y criterios razonables, desde luego mucho más fiables que la simple cuantificación estadística actual.

Informa el Director General de Navarra que en esta Comunidad autónoma están instalando ahora un programa de gestión procesal que les permitirá disponer de más información. Aún así, partiendo de los datos estadísticos del Consejo General del Poder Judicial, estima que estas cifras podrán suponer un criterio o un elemento a tener en cuenta, pero no el único.

A propósito de este punto, los representantes de las Comunidades Autónomas presentes en este momento en la Comisión, expresan su contrariedad al borrador de informe que se les ha trasladado sobre el futuro Reglamento de Estadística Judicial, y por ello, sin que se opongan en absoluto a que se regule esta materia, expresan que podrán llevar a cabo sus informes o borradores de normas reguladoras.

3.11.5. CARTA DE DERECHOS DEL CIUDADANO. ANÁLISIS DE ACTIVIDAD DE DESARROLLO

Toma la palabra en este punto inicialmente Dña. María de los Ángeles García García, refiriéndose a la iniciativa del Consejo General del Poder Judicial de instalación de los buzones de recogida de quejas en todos los decanatos judiciales. Expone la finalidad, objetivos, repercusión, implicaciones, etc. del plan de recogida de quejas que ha sido aprobado por el Pleno. Añade a su explicación que no se trata de invadir competencias de nadie, sino tan sólo de *mejorar* el funcionamiento del servicio de atención al ciuda-

dano en todos los aspectos, defendiendo la existencia de un órgano único de recepción para poder llevar a cabo una *mejor* ordenación sistemática y afrontar las posibles soluciones a las quejas recibidas.

Dña. Rosa Bendala señala al respecto que no tiene inconveniente alguno en la exposición en todas las sedes judiciales del cartel informativo de derechos del ciudadano, pero, por el contrario, no le gusta el proyecto de instalación de buzones. Nadie entiende, por ejemplo, que en el mueble buzón tan sólo se plasme la imagen del Consejo General del Poder Judicial. Por el contrario, debe figurar tanto la denominación del Consejo como la de la Comunidad Autónoma correspondiente, puesto que los ciudadanos se quejan de muchos aspectos relacionados con la Administración de Justicia sobre los que tiene competencia transferida la Comunidad autónoma. Con base en el mismo argumento entiende que los carteles anunciadores de derechos deben contener también la identificación de la Comunidad autónoma.

Comenta a continuación Dña. Inmaculada de Miguel que en los edificios judiciales del País Vasco existen ya estos buzones de recogida de quejas desde hace mucho tiempo, y la realidad demuestra que están permanentemente vacíos. En su opinión, lo que espera y desea el ciudadano es una respuesta personal inmediata, particularizada, con información puntual. Cree por tanto que esta idea de los buzones es un verdadero paso atrás y por ello objeta el proyecto en si mismo.

Para D. José Luis López del Moral, la idea es buena y comparte el proyecto. Es positivo que en los órganos judiciales se instale este instrumento de recogida de quejas y ve bien que sea el Consejo General del Poder Judicial quien gestione su resultado.

D. Salvador Iglesias Machado se muestra partidario de la instalación de los referidos buzones, pero siempre que conste también el escudo de la Comunidad autónoma.

Dña. María de los Ángeles García García, se compromete a plantear esta cuestión ante el Pleno, a cuyo efecto formulará la correspondiente propuesta.

3.11.6. DACIÓN DE CUENTA DE INICIATIVAS DE OTRAS COMISIONES E INSTANCIAS

Toma la palabra en este punto D. Félix Pantoja García, exponiendo diversas iniciativas impulsadas desde el Consejo General del Poder Judicial en materia de incapacidades, vigilancia penitenciaria o familia. Expresa su deseo de que las Comunidades Autónomas se impliquen en estos proyectos.

Dña. Rosa Bendala muestra su satisfacción por estas iniciativas, añadiendo que en la Comunidad de Andalucía se ha regulado especialmente el ámbito de atención a los enfermos mentales, de cuya normativa considera que existen muchos aspectos útiles para la canalización de los expedientes judiciales que se tramitan al amparo de lo establecido en el Código Civil.

En otro orden de cosas, D. Fernando Salinas Molina informa a las Comunidades Autónomas que se les dará traslado de los acuerdos que adopte la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial en aquellos casos en que, aún procediéndose al archivo de la denuncia, se detecte que las carencias de medios materiales o personales ha influido en los hechos objeto de denuncia, incluso tal vez haya supuesto el origen de estos hechos, y todo ello a fin de que la Comunidad correspondiente pueda intentar mejorar el defecto o carencia advertido.

3.11.7. DESIGNACIÓN DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA PERMANENTE DE LA COMISIÓN

A propuesta de D. Fernando Salinas Molina, los asistentes a la Comisión acuerdan nombrar al letrado del Consejo General del Poder Judicial D. José Luis de Benito y Benítez de Lugo, Secretario técnico de la Comisión de Coordinación.

3.11.8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Cumpliendo con una idea comentada en alguna ocasión en el seno de esta misma Comisión, se plantea la conveniencia de celebración de sus reuniones en lugar distinto de Madrid, asumiendo de buen grado todos los asistentes, que la próxima reunión, a celebrar en el mes de junio, tuviese lugar en la ciudad del Puerto de la Cruz (Tenerife).

Y sin más intervenciones, siendo las 19:20 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.